

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 137/2012

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – INCORPORACION DE NUEVOS ITEMS A LA ESCALA SALARIAL VIGENTE.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005.

La Ley N° 233 de 13 de abril de 2012.

Decreto Supremo N° 1186 de 9 de abril de 2012.

Decreto Supremo N° 1213 de 1 de mayo de 2012.

Resolución Ministerial N° 331 de 13 de diciembre de 2012, pronunciada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 061/2012 de 22 de mayo de 2012.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DAE-INF-2012-172 de 03 de julio de 2012.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2012-207 de 05 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1670 señala que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla con sus funciones, competencias y facultades.

Que la Ley N° 3076 en su artículo 4° establece que el Banco Central de Bolivia y la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (ahora ASFI), como entidades de naturaleza autárquica que gozan de autonomía económico-administrativa, mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, bajo previsión de la ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental aprobarán su estructura salarial y determinarán los niveles salariales de sus planillas de acuerdo a la valoración respecto del sector que regulan y sus necesidades para el cumplimiento de sus atribuciones, sin sobrepasar el límite presupuestario aprobado por la Ley Financial de la gestión que correspondiere.

//2. R.D. N° 137/2012

Que el Decreto Supremo N° 1186, establece que el incremento salarial para los servidores públicos de entidades descentralizadas y desconcentradas del Órgano Ejecutivo, será del siete por ciento (7%) a la escala salarial cuya aplicación debe ser inversamente proporcional, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Decreto Supremo N° 1213, amplía el alcance del Decreto Supremo N° 1186 a favor de las entidades autárquicas, según disponibilidad presupuestaria.

Que la Resolución de Directorio N°061/2012, aprueba la escala salarial del BCB, con el incremento del 7% vigente a partir del mes de abril de 2012.

Que la Gerencia de Recursos Humanos remitió a la Gerencia General el Informe BCB-GRH-DAE-INF-2012-172 de 03 de julio de 2012, incorporando 37 nuevos ítems a la escala salarial vigente y modifica la frecuencia de los ítems vacantes en Gerencia General a 37.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, concluye en su Informe BCB-GAL-SANO-INF-2012-207 que la incorporación de los 37 ítems que contempla en incremento salarial del 7% es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de la Institución y al amparo de las atribuciones dispuestas en la Ley N° 1670.

Que conforme a las disposiciones antes citadas, corresponde la remisión de la Escala Salarial al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su evaluación y aprobación.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Escala Salarial del BCB que figura en el anexo a esta Resolución, compuesta de 685 ítems distribuidos en 25 niveles salariales de remuneración básica, que incorpora los 37 nuevos ítems y la modificación de la frecuencia de ítems, cuyo costo mensual asciende a Bs5.142.911.- (Cinco millones ciento cuarenta y dos mil novecientos once 00/100 Bolivianos).

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución y su Anexo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su correspondiente evaluación y aprobación.

Artículo 3.- A partir de la fecha de aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se deja sin efecto la Resolución de Directorio N°061/2011 del 22 de mayo del 2012.

//3. R.D. N° 137/2012

Artículo 4.- La Presidencia y Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 10 de julio de 2012

Marcelo Zabalaga Estrada

Rafael Boyán Téllez

Hugo Dorado Aranibar

Ernesto Yáñez Aguilar

Rolando Marín Ibáñez

Gustavo Blacutt Alcalá

ANEXO**Escala Salarial
Vigente a partir del 22 de mayo de 2011**

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL		SIGLA	HABER MENSUAL	TOTAL FRECUENCIA	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	PRESIDENTE	PRES	14,000	1	14,000
	2	DIRECTOR	DIR	13,995	5	69,975
EJECUTIVO	3	GERENTE GENERAL	GGRL	13,990	1	13,990
	4	GERENTE - ASESOR	GA-A	13,980	9	125,820
	5	SUBGERENTE	SG-A	13,970	9	125,730
	6	SUBGERENTE	SG-B	13,900	5	69,500
	7	SUBGERENTE	SG-C	13,833	12	165,996
	8	JEFE DE DEPARTAMENTO	JD-A	11,420	12	137,040
	9	JEFE DE DEPARTAMENTO	JD-B	10,890	32	348,480
PROFESIONALES	10	PROFESIONAL	PF-A	10,885	66	718,410
	11	PROFESIONAL	PF-B	9,840	48	472,320
	12	PROFESIONAL	PF-BB	9,360	1	9,360
	13	PROFESIONAL	PF-C	8,520	81	690,120
	14	PROFESIONAL	PF-D	7,480	105	785,400
	15	PROFESIONAL	PF-DD	7,110	1	7,110
	16	PROFESIONAL	PF-E	6,830	16	109,280
TÉCNICO	17	TÉCNICO	TC-A	6,500	31	201,500
	18	TÉCNICO	TC-B	5,660	23	130,180
	19	TÉCNICO	TC-C	5,170	32	165,440
	20	TÉCNICO	TC-D	4,680	65	304,200
	21	TÉCNICO	TC-E	4,290	47	201,630
	22	TÉCNICO	TC-F	3,950	15	59,250
	23	TÉCNICO	TC-FF	3,780	1	3,780
AUXILIARES	24	AUXILIAR	AU-A	3,570	30	107,100
SERVICIOS	25	SERVICIO	PS-A	2,900	37	107,300
TOTAL					685	5,142,911